



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: M-1-1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1964

Viernes 14 de agosto

Número 183

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSORCIO DE ACCIÓN CULTURAL

Anuncio

Se anuncia concurso-subasta con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económico - administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Consorcio (Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Burgos), y que han estado expuestas al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la contratación de las obras de construcción de un *Colegio Menor en la ciudad de Burgos*, con cargo a la consignación presupuestada para dichas obras por el Consorcio de Acción Cultural.

Presupuesto de contrata, pesetas 12.088.218,61.

El plazo de ejecución será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha del acta de replanteo.

Fianza provisional de 153.882,00 pesetas.

Fianza definitiva de 307.774,00 pesetas.

Ambas fianzas podrán consistir en metálico o en valores públicos, aceptándose estos últimos a la par, si son amortizables, o por su última cotización en los demás casos.

La fianza provisional podrá constituirse en cualquiera de las sucursales de la Caja Central de Depósitos

o en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y la definitiva en la misma Depositaria o en la sucursal de Burgos de la Caja General de Depósitos. En los dos casos, si se trata de valores, será indispensable que se acompañe la póliza o título que acredite la propiedad de los efectos empeñados.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría del Consorcio (Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Burgos), durante las horas de oficina de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio del contrato en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Cada proposición se contendrá en dos sobres, cerrados y lacrados, y en ambos figurará la siguiente inscripción: "Proposición que presenta de....., para tomar parte en el concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de construcción de un *Colegio Menor*". El primero de los sobres se titulará: "Referencias", y en él se contendrá una memoria firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad y elementos de trabajo de que dispone. El segundo se titulará: "Oferta económica", y contendrá la proposición en la forma determinada por

la condición 4.^a del pliego de condiciones.

Si las proposiciones no están suscritas por el interesado, o se trata de una sociedad, se acompañarán los documentos acreditativos de la representación, bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Diputación Provincial de Burgos, que lo es también del Consorcio o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de aquella Corporación.

Las proposiciones irán acompañadas, en sobre abierto, del documento que acredite la constitución de la garantía provisional, y de una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y que son ciertos los extremos consignados en la memoria de referencias.

La apertura de pliegos de licitación se desarrollará en dos períodos, en la siguiente forma:

a) A las 12 horas del día hábil inmediato siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones, se celebrará en la Casa Consistorial de Burgos, domicilio del Consorcio, el acto de apertura de los sobres de "Referencias", ante la mesa constituida por el Presidente del Consorcio y por el Secretario del mismo, que dará fe del acto. Dichas "Referencias" se pasarán a examen de los Servicios Técnicos del Consor-

cio, cuya Junta de Gobierno seleccionará discrecionalmente los que, por reunir condiciones de solvencia técnica y económica, a su juicio suficientes, deban ser admitidos a la segunda parte de la licitación. El resultado de esta selección se anunciará dentro del plazo de 10 días en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, con indicación de la fecha en que habrá de celebrarse la apertura de los segundos pliegos.

b) El segundo período consistirá en la apertura de los pliegos que contengan las ofertas económicas de los licitadores que hayan sido admitidos a esta fase. Concluida la lectura de las proposiciones, el Presidente de la mesa adjudicará el remate con carácter provisional al mejor postor, entendiendo por tal al que ofrezca la mayor baja sobre el tipo de licitación.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Modelo de proposición

Don....., vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día de..... de 1964, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de un Colegio Menor, en la ciudad de Burgos, se compromete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en número y letra) pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 11 de agosto de 1964.— El Presidente del Consorcio, Fernan-

do Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

3.322.—D-522 pts.

NEGOCIADO DE SUBASTAS

Rectificación

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 179, correspondiente al día 10 de los corrientes, se anuncian subastas para la contratación de la ejecución de diversas obras, entre las comprendidas en dicha relación se halla la que dice: "Acopio, empleo, consolidación con máquina apisonadora y riego profundo con emulsión asfáltica en la carretera provincial de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, en los kilómetros 1 al 7,502. Con un presupuesto de contrata de 1.912.089,60 pesetas. — Plazo de ejecución de 12 meses. — Fianza provisional, 20.259,79 pesetas. — Fianza definitiva, 40.519,58 pesetas".

Dicho anuncio debe decir: "Acopio, empleo, consolidación con máquina apisonadora y riego profundo con emulsión asfáltica, en la carretera provincial de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba, en los kilómetros 1 al 7,502. — Con un presupuesto de contrata de 1.012.989,60 pesetas.— Plazo de ejecución de 12 meses.— Fianza provisional, 20.259,79 pesetas. — Fianza definitiva, 40.519,58 pesetas".

Lo que se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesar tomar parte en referida subasta.

Burgos, 13 de agosto de 1964. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de carácter provincial, suscrito entre las representaciones económicas y sociales del ciclo de comercio del Sindicato Provincial de Ganadería,

sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio indicado al que se acompañaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que elevado el mismo a la Dirección General de Previsión por este centro directivo, se ha emitido informe favorable en 16 de los corrientes, al no existir en las cláusulas del Convenio precepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el art. 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1962, en relación con el art. 19 del Reglamento dictado para su aplicación de 22 de julio del mismo año.

Considerando: Que en la cláusulas del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación se establecen diversas mejoras retributivas sobre las reglamentarias para el personal afectado por el mismo y como, por otra parte, se indica explícitamente en la cláusula 15 que estas mejoras establecidas en el Convenio no determinarán un aumento de precio de los artículos de la actividad, procede aprobar el Convenio sometido a la consideración y resolución de esta Delegación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical provincial suscrito entre las representaciones económicas y sociales del ciclo Comercio del Sindicato provincial de Ganadería, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Notifíquese por conducto de la Organización Sindical, y dese traslado a la misma y a la Inspección de Trabajo.

Así lo dispongo, mando y firmo en Burgos, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. — El

Delegado de Trabajo, T. Gobernado.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo del ciclo de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería de Burgos

CAPITULO I

Extensión y vigencia

Art. 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para el Ciclo de Comercio del Sindicato Provincial de Ganadería será obligatorio en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º Las estipulaciones afectan a todas las empresas del ciclo de Comercio del Sindicato de Ganadería, a las que es de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio y a todos los trabajadores dependientes de las mismas, cualquiera que sea su categoría profesional.

Art. 3.º Empezar a regir a todos sus efectos desde el primer día del mes en el que sea aprobado por

la autoridad laboral correspondiente, y su duración, a partir de esta fecha, será de un año, considerándose prorrogado de año en año por la tácita sino se denuncia el mismo con tres meses de antelación a su vencimiento, proponiendo su rescisión o revisión.

Art. 4.º Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes económica o social, a virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, atendiendo para su rescisión o revisión a lo establecido en el apartado 4.º del artículo 6.º de la Orden de 22 de julio de 1958.

Art. 5.º Si las conversaciones o estudios para el establecimiento de un nuevo Convenio se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del presente, se entenderá éste prorrogado hasta que entre en vigor el siguiente.

CAPITULO II

Mejoras económicas

Art. 6.º *Retribuciones.*—Se establecen los siguientes sueldos y plus para las categorías que se relacionan:

CATEGORIAS	Sueldo	Plus convenio	Total
Dependientes de 25 años.....	2.800	200	3.000
Id. de 22 a 25 años.....	2.800		2.800
Ayudante.....	1.800	200	2.000
Aprendiz de 1.º año.....	750		750
Id. 2.º año.....	750	200	950
Id. 3.º año.....	1.440		1.440
Id. 4.º año.....	1.440	200	1.640
Contable.....	3.400	300	3.700
Oficial administrativo.....	2.800	500	3.300
Auxiliar administrativo.....	1.800	300	2.100
Auxiliar de Caja de 16 años.....	1.440		1.440
Id. id. de 17 años.....	1.440	100	1.540
Id. id. de 18 a 21.....	1.800		1.800
Id. id. de 22 a 24.....	1.800	100	1.900
Id. id. de 25 años.....	1.800	300	2.100
Profesional de oficio de 1.ª.....	2.800	200	3.000
Id. id. de 2.ª.....	2.800		2.800
Ayudante de oficio.....	2.100	200	2.300
Mozo especializado.....	1.800	300	2.100
Mozo.....	1.800	100	1.900

Art. 7.º Las categorías superiores de los grupos I y II de la Reglamentación, no consignadas en la tabla anterior, percibirán la retribución que libremente se establezca con la

empresa, a partir de la cantidad como tarifa de cotización para la categoría de que se trate.

Las restantes categorías no relacionadas y que normalmente no exis-

ten en esta provincia dentro de la actividad, percibirán, como mínimo, el sueldo señalado como tarifa de cotización a la Seguridad Social por el Decreto 56/1963, de 17 de enero, para dichas categorías y el plus de la categoría más similar.

Art. 8.º *Clasificación de mozos.* Los mozos que lleven cinco años de servicio en la misma empresa, serán clasificados automáticamente de mozos especializados, sin perder los aumentos por antigüedad que les correspondan desde su ingreso en la empresa.

Art. 9.º *Aumentos por antigüedad.*—Los cuatrienios señalados en la Reglamentación de Comercio, serán como mínimo de 70 pesetas, para todas aquellas categorías que tengan asignadas reglamentariamente cantidades inferiores por este concepto.

Art. 10. *Gratificaciones.*—Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, consistirán en los días señalados por la Reglamentación, pero en la cuantía del sueldo, antigüedad y plus que se señalan en este Convenio.

Art. 11. En las retribuciones que se establecen en este Convenio se declara absorbida la mensualidad en concepto de participación en beneficios. Como gratificación de Convenio, se obonará una mensualidad extraordinaria integrada por el sueldo, antigüedad y plus, en el mes de marzo de cada año.

Art. 12. *Prendas de trabajo.*—Se facilitarán por las empresas las prendas de trabajo que sean necesarias para la función que se realice (monos, batas, mandiles, etc.).

CAPITULO III

Disposiciones varias

Art. 13. *Compensación y absorción.*—Las mejoras establecidas en este Convenio pueden ser compensadas con otras existentes con anterioridad y pueden ser asimismo absorbibles con las que pudieran establecerse por disposición legal.

Asimismo, se respetarán las condi-

ciones más ventajosas que algunas empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen a lo acordado en este Convenio.

Art. 14. Las retribuciones señaladas en este Convenio, no se tendrán en cuenta para la constitución del fondo del Plus Familiar, aplicándose en esta materia las disposiciones legales vigentes o las que se promulgaren en lo sucesivo.

Art. 15. *No repercusión en precios.*—Ambas representaciones, económica y social, estiman que las mejoras que en este Convenio se establecen, no determinarán un aumento de precios de los artículos de su actividad mercantil.

Art. 16. *Comisión Mixta.*—Para resolver las dudas que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de la cláusulas de este Convenio, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes económicos y dos sociales de los que forman parte de esta Comisión Deliberadora.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de trabajo, que después de leído por el Secretario de la Comisión, así como por los vocales asistentes, lo encuentran de conformidad y lo firman en unión del Presidente y asesores en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico.—Doy fe.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 66-964, por imprudencia, por la presente se cita a Daniel Eugene Fraval, de 27 años de edad, casado, mecánico, de Lorient (Francia), y a su esposa María José Hautcoeur, para que, en el plazo de diez días, a partir de la publicación

de la presente, comparezcan en este Juzgado a fin de recibirles declaración, testimoniar el permiso de conducción de que es titular Daniel Fraval y el permiso de circulación del turismo matrícula 501-K-D-75, e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por sí y como legal representante de su esposa e hijos, y para que el matrimonio y los hijos del mismo, Claudine y Patricia, sean reconocidos por el señor Médico Forense para que informe sobre el estado de las lesiones que sufrieron en el accidente, bajo apercibimiento de que si no lo efectuaren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Aprobados por esta Corporación expedientes de habilitación por suplemento de crédito y transferencia por la cantidad de 32.138,46 pesetas para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se exponen dichos expedientes al público por término de quince días hábiles, al objeto de examen y presentación de reclamaciones por cuantas personas se consideren interesadas, dentro del plazo indicado.

Valle de Manzanedo, 27 de julio de 1964.—El Alcalde, Alejandro López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villarcayo

Obtenida la correspondiente autorización del Ministerio de la Gobernación para enajenar, en pública subasta, una parcela de terreno de propiedad municipal, de 40.000 metros

cuadrados de superficie, al término de los Oteros, de este Municipio, con el fin exclusivo de proceder a la instalación de una factoría industrial con capacidad para emplear de 250 a 500 puestos de trabajo, se pone de manifiesto que la subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el siguiente día hábil, una vez hayan transcurrido veinte días, también hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos de condiciones para poder tomar parte en dicho acto, así como proyectos, memorias, modelos, etcétera, están de manifiesto en Secretaría, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantas personas puedan estar interesadas y deseen tomar parte en mencionado acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarcayo, 29 de julio de 1964.
El Alcalde, José Antonio Tapia Aguirrebengoa.

3.183—D-99 pts.

Se ha extraviado de la dula de Hozabejas un macho bur.ño, pelo rojo, cabeza grande, las orejas encurvadas a la punta, con dos carreras de muelas, cinta negra por el lomo y la cruz y herrado de las manos, alzada aproximada 1,35 metros; edad sobre ocho años,

Se ruega a la persona que lo haya recogido o tenga noticias de él, lo comunique al Puesto de la Guardia Civil de Poza de la Sal o a su dueño Máximo Martínez Fernández, en Hozabejas.

1-2

EXTRAVIO

de una mula negra, desaparecida del Barrio de Cortes, el día 5 del mes actual.

Avisar a su propietario don Bienvenido Aguilar, vecino de Cortes.

2-2

3.324—D-31,50 pts.